Observación G47

Su declaración ha sido observada, porque los ingresos declarados se encontrarían mal determinados, respecto a las inversiones efectuadas durante los últimos períodos comerciales, para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo cual es necesario que aporte la documentación relativa que acredite el origen y disponibilidad de los fondos aplicados a las inversiones realizadas.

Cabe señalar, que con posterioridad a la fecha en que usted será atendido, y si usted lo considera necesario, podrá recurrir al Comité de Inversiones formado por el Director Regional, Jefe de Fiscalización y Jefe de la Oficina Jurídica de la Dirección Regional, a fin de recabar o aportar antecedentes sobre el estado de su proceso de fiscalización de inversiones.

Nota:
Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en Información de Agentes Retenedores.

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el Suplemento Tributario en nuestro sitio web.